



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



123

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL -2013-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 13 SET. 2013

VISTOS:

La Carta N° 013-2013/CTCPRH/MEZU/C, de fecha 21 de Agosto del 2013, remitido por el Contratista Ing. Milton E. Zamora Ugarte, el Informe N° 074-2013-GRAP/GRI.13.02-SGED/ING°LFHC, de fecha 02 de Setiembre del 2013, remitido por el Coordinador; el Informe N° 380-2013-GRAP/GRI/13.02-SGED, de fecha 03 de Setiembre del 2013, remitido por la Sub Gerente de Estudios Definitivos y el Informe N° 414-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 05 de Setiembre del año 2013, presentado por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac y la Opinión Legal Nro. 204-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/AAC. y demás documentos que forman parte de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional" en su Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9°, inc) 1,2,3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de acuerdo a la normativa citada previamente, por lo que convocó a Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2013-GRAP – I CONVOCATORIA, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 023-2013-GRAP, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PACHACONAS – RAMAL HUANCARAY, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC", obteniendo la Buena Pro, el Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte; En consecuencia, en fecha 21 de Mayo del año 2013, el Gobierno Regional de Apurímac, representado por su Director Regional de Administración y el Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 040-2013-GR-APURIMAC/DRA. Para la Elaboración del Estudio a Nivel Expediente Técnico del proyecto mencionado, por el monto contractual ascendiente a la suma de Cien Mil Ciento Setenta y Dos con 25/100 Nuevos Soles (S/. 100,172.25), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 013-2013/CTCPRH/MEZU/C, de fecha 21 de Agosto del 2013, remitido por el Ing. Milton E. Zamora Ugarte; **Solicita** ampliación de plazo N° 01, del Contrato Directoral Regional N° 040-2013-GR-APURIMAC/DRA; por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, indicando que la causal que motiva su requerimiento es por las imputaciones establecidas en el Inc. 2, del Artículo 175° de la Ley de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



123

Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento (Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista);

Que, mediante Informe N° 074-2013-GRAP/GRI.13.02-SGED/ING°LFHC, de fecha 02 de Setiembre del 2013, el Coordinador; evacua el informe referido, donde concluye, que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, según el Artículo 175°, Inciso 2, del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo recomienda efectuar el trámite correspondiente, a efectos de la obtención de la Resolución correspondiente de Aprobación de la Ampliación de Plazo por 40 días calendario, siendo la fecha de presentación del Tercer Informe el 15 de Setiembre del 2013, y la presentación del Informe Final el día 30 de Setiembre del 2013; agrega además que, esta ampliación de Plazo Contractual se enmarca dentro del Artículo N° 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que no genera ningún costo adicional a nivel de gastos generales, es decir no existirá ningún tipo de reconocimiento económico derivado de la aprobación de lo solicitado en toda su extensión por parte del contratista.

Que, mediante Informe N° 380-2013-GRAP/GRI/13.02-SGED, de fecha 03 de Setiembre del 2013, la Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. Melbia Torres Fernández, solicita bajo Resolución Ampliación de Plazo N° 01, con el argumento que " (...) al amparo del Artículo 175° Inciso 2), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede ampliación de plazo (...) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; siendo los nuevos plazos de entrega de los informes de acuerdo al siguiente cronograma:

COMPONENTE DE INGENIERIA	
PRESENTACIÓN DEL 1 ER INFORME	7 de Junio del 2013
PRESENTACIÓN DEL 2DO INFORME	22 de Junio de 2013
PRESENTACIÓN DEL 3 ER INFORME	6 de Agosto de 2013
AMPLIACION DE PLAZO	15 de Setiembre del 2013
PRESENTACION INFORME FINAL	30 de Setiembre del 2013
COMPONENTE AMBIENTAL Y CIRA	
PRESENTACIÓN DEL 1 ER INFORME	7 de Junio de 2013
PRESENTACIÓN DEL 2DO INFORME	22 de Junio de 2013
PRESENTACIÓN DEL 3 ER INFORME	6 de Agosto de 2013
AMPLIACIÓN DE PLAZO	15 de Setiembre de 2013
PRESENTACIÓN INFORME FINAL	30 de Setiembre de 2013

Asimismo recomienda efectuar el trámite correspondiente, bajo Resolución la Ampliación de Plazo N° 01, por 40 días calendarios, incluye 33 folios de antecedentes justificatorios";

Que, mediante Informe Nro. 414-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 05 de Setiembre del año 2013, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicita Autorización Aprobación Resolutiva Ampliación de Plazo N° 01, obra "Construcción Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray, Distrito de Pachaconas, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"; por 40 días calendario, el mismo que cuenta con la aceptación de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, detallado en el informe de la referencia;

Que, la Gerencia General con Proveído N° 6432, en fecha 06 de Setiembre del año 2013, dispone para su atención y formular la Resolución de ampliación de plazo, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, y con fecha 09 de Setiembre del año 2013, mediante visto del Director de Asesoría Jurídica, se atiende el Proveído Gerencial;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF., Modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, publicado el 07 de Agosto del 2012, establece:

Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...);

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR. de fecha 09 de Enero del 2013, y ampliada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR, de fecha 05 de Marzo del 2013, Delega al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, el pliego presupuestal 442, durante el Ejercicio Presupuestal 2013, funciones y atribuciones, siendo una de ellas: Aprobar y suscribir ampliaciones de plazos de Contratos, suscritos con el Gobierno Regional en relación a los procesos de contrataciones, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PACHACONAS - RAMAL HUANCARAY, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC", presentado por el Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte, se verifica que este cuenta con la **documentación técnica y legal**, con la conformidad de **procedencia** del Sub Gerente de Estudios Definitivos, con la conformidad de **procedencia** del Coordinador Ing. Luis F. Hilari Canales y con la conformidad de **procedencia** del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac. Así mismo se encuentra dentro de lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 040-2013-GR-APURIMAC/DRA; la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 1017, Modificado a través de la Ley N° 29873, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138 -2012-EF. Por lo que corresponde aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" Para la elaboración del Estudio a Nivel Expediente Técnico del proyecto mencionado;

Por las consideraciones expuestas esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR, de fecha 09 de Enero del 2013, y ampliada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR, de fecha 05 de Marzo del 2013, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" Para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PACHACONAS – RAMAL HUANCARAY, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC", por el plazo de Cuarenta (40) días calendarios; siendo los nuevos plazos de entrega de los informes de acuerdo al siguiente cronograma:

COMPONENTE DE INGENIERIA	
PRESENTACIÓN DEL 1 ER INFORME	7 de Junio del 2013
PRESENTACIÓN DEL 2DO INFORME	22 de Junio de 2013
PRESENTACIÓN DEL 3 ER INFORME	6 de Agosto de 2013
AMPLIACION DE PLAZO	15 de Setiembre del 2013
PRESENTACION INFORME FINAL	30 de Setiembre del 2013
COMPONENTE AMBIENTAL Y CIRA	
PRESENTACIÓN DEL 1 ER INFORME	7 de Junio de 2013
PRESENTACIÓN DEL 2DO INFORME	22 de Junio de 2013
PRESENTACIÓN DEL 3 ER INFORME	6 de Agosto de 2013
AMPLIACIÓN DE PLAZO	15 de Setiembre de 2013
PRESENTACIÓN INFORME FINAL	30 de Setiembre de 2013

Que, no genera ningún costo adicional al servicio de consultoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista del proyecto: "CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PACHACONAS – RAMAL HUANCARAY, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC", para los fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MED. JOSE MOISES LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG
RJH/DRAJ
AAC/Abog.